



22 MAR 2010

Quito,
OFICIO No. 078-DNA-LSV-2010

Doctor
Jorge Luis González
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS**
Presente



De mi consideración:

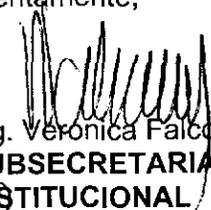
Para conocimiento del Organismo que usted dirige, remito una copia de la Resolución No. 001-MINEDU-2010, con la cual se resuelve, negar el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora **GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO**, participante dentro del proceso de contratación No. LIC_001_MINEDU_2009.- SELECCIÓN DE LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES COMO PARTE DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA publicado a través del Portal de Compras Públicas.

Es oportuno hacer notar que previo análisis de la documentación presentada por la mencionada peticionaria dentro del proceso, se determinó que en la misma no se adjuntó el Anexo B relacionado con la cesión de derechos de autor, razón por la que la comisión técnica designada para el efecto, resolvió descalificarla; situación de la que se notificó a la interesada, mediante oficio No. 052-SUBDI-10, de 18 de febrero del 2010.

En respuesta a dicha notificación, la oferente Gisela Raymond, a través de un escrito sin número, fechado el 12 de marzo del 2010, interpone el Recurso de Reposición, acto administrativo que fue negado mediante la Resolución adjunta.

Reitero sentimientos de consideración

Atentamente,


Ing. Verónica Falconí Jaramillo,
**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

FVL/LS
Anexo: Copia de la Resolución

c.c. Dra. Celina Ruales Reyes, Directora Nacional de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 001 – MINEDU – 2010

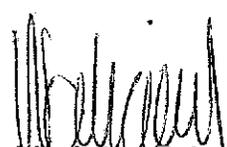
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.- COMISIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN LIC_001_MINEDU_2009 - ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES DE ACUERDO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.- Quito D. M., 12 de marzo de 2010, las 8:00, la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO mediante escrito presentado el 25 de febrero del 2010 a las 13h30, formula un RECLAMO ADMINISTRATIVO a través del cual manifiesta que: Con oficio 052-SUBDI-10 de 18 de febrero del 2010, suscrito por la ingeniera Verónica Falconi, Subsecretaria de Desarrollo Institucional y delegada del señor Ministro de Educación para los procesos de contratación, fue notificada que su oferta presentada en el proceso de Licitación LIC_001_MINEDU_2009 para la ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES DE ACUERDO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, fue descalificada en razón de que no adjuntó a la propuesta técnica el Anexo B, correspondiente a la Cesión de Derechos, manifestando además que el incumplimiento de este requisito de forma no puede ser causa para que se rechace la propuesta presentada, debido a que la no presentación del Anexo B no modifica el objeto de la oferta, por lo que este error pudo haber sido convalidado de acuerdo a lo establecido en el 2.3.1 del Capítulo 2 del Pliego; señala que si dicha omisión hubiese sido notificada la hubiera podido convalidar en el plazo de 48 horas a partir de la notificación, sin embargo se descalificó en menos de 24 horas de haber presentado la oferta, quitándose el derecho de poder subsanar cualquier error de forma. Por lo expuesto la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9 del Pliego para la Licitación MINEDU 001-2009, y en concordancia con el artículo 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita al señor Ministro de Educación la derogación de la Resolución contenida en el oficio 052-SUBDI-10 con fecha 18 de febrero de 2010.

Agotado el procedimiento establecido en el Título V, Capítulo I, artículo 150 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para resolver considera: 1. La competencia de esta autoridad para conocer y decidir este asunto, quedó establecida al momento de calificar el reclamo; 2. En el trámite del reclamo se han observado las solemnidades inherentes a esta clase de procedimiento, por lo que se declara su validez; 3. El Acto Administrativo contenido en el oficio No. 052-SUBDI-10 de 18 de febrero del 2010, fue emitido por autoridad competente. 4. El día 17 de febrero de 2010, de acuerdo a los pliegos del proceso de Licitación LIC_001_MINEDU_2009 - ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES DE ACUERDO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, se realizó la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica - legal de las ofertas, en el que se encontró que la oferta presentada por la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO no contenía el Anexo B, correspondiente a la Cesión de Derechos de autor. 5. Conforme se encuentra señalado en los pliegos del proceso de licitación LIC_001_MINEDU_2009 - ELABORACIÓN DE

LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES DE ACUERDO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, en la Sección 2, 1.2.2 referente a la Presentación y Apertura de las ofertas, literal h); así como en el Capítulo 7 numeral 7.1. Requisitos Mínimos, literal h); y en los Aspectos formales y administrativos de la presentación de las propuestas, literal h), se especifica que el documento legal respecto a la Cesión de Derechos (Anexo B), es un requisito mínimo en la presentación de la propuesta, documento legal que debía constar en el Sobre 1 correspondiente a la oferta técnica – legal, requisito indispensable que cada oferente debe cumplir para la evaluación respectiva de la oferta. El artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos, no obstante la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO no presentó en su oferta técnico legal el documento referente a la Cesión de Derechos (Anexo B). 5. El artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “La Comisión Técnica revisará que las ofertas cumplan los requisitos mínimos establecidos en los pliegos y rechazará aquellas que no den cumplimiento a los mismos”. Por lo expuesto en mi calidad de Subsecretaria de Desarrollo Institucional, y con estos fundamentos de hecho y de derecho procedí a notificar a la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO, el rechazo de su oferta presentada para el proceso de licitación LIC_001_MINEDU_2009 - ELABORACIÓN DE LAS COLECCIONES DE TEXTOS ESCOLARES DE ACUERDO AL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.

Por las consideraciones expuestas, resuelvo: NEGAR EL RECLAMO ADMINISTRATIVO interpuesto por la señora GISELA ROSALÍA RAYMOND CORNEJO, y ratificar el contenido del oficio No. oficio No. 052-SUBDI-10 de 18 de febrero del 2010.

Notifíquese y publíquese la presente resolución en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec.


Ing. Verónica Falconí Jaramillo
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


CRR/PA/DD/CA

Recibido por:

Alexandra Legán

15-03-2010.